



Consulta vinculante a la
Dirección General de Tributos
sobre la reducción aplicable
por las aportaciones a planes
de pensiones

Tax Alert

Marzo 2021

kpmgabogados.es
kpmg.es



Respuesta de la Dirección General de Tributos a una consulta vinculante, en relación con los límites de reducción aplicables a los planes de pensiones a partir de 1 de enero de 2021.

La Dirección General de Tributos ha establecido su criterio, mediante respuesta a consulta vinculante, en relación con la modificación del límite de reducción por aportaciones a planes de pensiones, regulado en el artículo 52.1 de la **Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas**, (en adelante Ley de IRPF) que fue establecida en la **Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado** (en adelante, Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021).

Se plantea la consulta para resolver posibles dudas de interpretación sobre la aplicación del límite de reducción establecido en la Ley de IRPF, a partir de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021:

Resumen de la Consulta

La entidad consultante plantea la pregunta sobre la Interpretación de los límites máximos de reducción en base imponible por aportaciones y contribuciones a instrumentos de previsión social, recogidos en el artículo 52.1.b) de la Ley 35/2006. En particular, si el límite general de 2.000 euros anuales se refiere a aportaciones de partícipes o también a contribuciones empresariales.

Respuesta de la Dirección General de Tributos

A modo de resumen, lo que viene a clarificar la Dirección General de Tributos en la contestación de 5 de marzo de 2021 (aún no publicada) es que el nuevo límite de reducción de 2.000 euros es un límite conjunto para aportaciones del promotor y del partícipe.

Se recuerda que el límite adicional de 8.000 euros, que puede permitir alcanzar los 10.000 euros, afectaría sólo a las aportaciones empresariales realizadas por el promotor. En este sentido, si en un plan de pensiones de empleo el partícipe no realizase aportación, el promotor podría realizar una aportación máxima de 10.000 Euros anuales. Ídem cuando el partícipe no efectuase aportaciones a planes de empleo individuales, las cuales tienen como límite máximo anual el de 2.000 Euros. Y por el contrario, si el partícipe aportase el máximo de 2.000 euros a un

plan individual o asociado, la aportación empresarial a un plan de empleo tendría el límite máximo anual de 8.000 euros. En este último caso, con ciertos matices, dado que las aportaciones empresariales a sistemas de empleo prevalecerían sobre aquellas realizadas a planes de pensiones individuales o asociados, en el supuesto de concurrencia de aportaciones y si éstas superasen el límite máximo establecido en la Ley.

La medida ya ha sido muy comentada, y ha supuesto un varapalo para los sistemas de previsión social complementaria, al reducir desde 8.000 a 2.000 euros los límites máximos de aportaciones anuales, desde 2021. Si bien se amplía el límite anterior de 8.000 a 10.000 euros para las aportaciones empresariales, se entiende que a planes de empleo o a planes de previsión social empresarial, lo cual es un incentivo para estas figuras de ahorro finalista en sede empresarial, que en España no cuentan con el desarrollo que tienen en otros países.

Podría darse la circunstancia de que, en planes de pensiones de empleo o planes de previsión social empresarial, en función de cómo esté establecido el orden de prelación de aportaciones, pueda resultar perjudicado el partícipe desde el punto de vista fiscal. Por ello, es recomendable una revisión de las especificaciones de los planes con el fin de, en la medida de lo posible tratar de salvaguardar los intereses de los partícipes del plan.

Contactos

Álvaro Granado Justo
Director
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. +34 686 636 873
agranado@kpmg.es

M^a Ángeles Gómez
Manager
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. +34 682 297 827
mariaangelesgomez@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29015 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96